



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019

Sres. Asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilma. Sra. D.^a María Santana Delgado
Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano
Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

Concejala-secretaria suplente:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. xxxxxxxx

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y ocho minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 2815/2019, de veinticinco de abril, una vez vista la relación de asuntos concluidos remitida por el secretario general del Pleno, con la misma fecha, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

No asisten a la sesión ni excusan su ausencia la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea ni el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

Tampoco asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D. Juan C. Ruiz Pretel, D.^a Ana M.^a Campos García y D.^a Lorena Páez Muñoz.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2019.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- INTERVENCIÓN.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 22 DE ABRIL DE 2019, SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.

5.- PRESIDENCIA CONTRATACIÓN Y APOYO.- CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN ACAEV DE VÉLEZ-MÁLAGA (ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, AUTÓNOMOS EMPRESARIOS Y VECINOS DE VÉLEZ-MÁLAGA Y AXARQUÍA CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

6.- RECURSOS HUMANOS.- BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE ASESOR/A JURÍDICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

7.- ASUNTOS URGENTES.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2019.- El concejal secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta de la sesión indicada, y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 12 y 25 de abril de 2019**, ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 2633 y el 2809**, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará cuenta a la Asesoría Jurídica:

a) Sentencia n.º 90/2019, de 1 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo P.A. n.º 942/2014 (y 655/15, acumulados) interpuesto por xxxxxxxx contra Decreto n.º 4576/2014, de 21 de mayo, desestimatorio del recurso de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

reposición interpuesto contra el Decreto 8830/2013, de 2 de octubre, recaído en el EPLU n.º 42/2013, que ordenó demoler cercado con postes de madera y alambrada construido por la actora por invadir un camino público en parcela 434, polígono 37, Carril de Marañón, Vega Anaya.

Anulando las resoluciones impugnadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico, con imposición a este Ayuntamiento de las costas causadas hasta un máximo de seiscientos euros por honorarios de letrado.

4.- INTERVENCIÓN.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 22 DE ABRIL DE 2019, SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del dictamen de referencia cuyo contenido es el siguiente:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de los previsto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al primer trimestre de 2019.

Los asistentes quedaron enterados del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.”

5.- PRESIDENCIA CONTRATACIÓN Y APOYO.- CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN ACAEV DE VÉLEZ-MÁLAGA (ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, AUTÓNOMOS EMPRESARIOS Y VECINOS DE VÉLEZ-MÁLAGA Y AXARQUÍA CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.- Dada cuenta de la propuesta de referencia, de 26 de abril de 2019, del siguiente contenido:

“Visto el escrito con fecha 25 de abril de 2019 la Asociación de Comerciantes, Autónomos Empresarios y Vecinos de Vélez-Málaga y Axarquía, presenta mediante registro de entrada de este Ayuntamiento, con número 2019015430, Recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2018, en el cual se acordó la enajenación directa de parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo (complementario al Expte. P.12.17)

Visto asimismo el informe jurídico / propuesta resolución, del Jefe del Servicio de Presidencia, contratación y apoyo de fecha 25 de abril de 2019, en relación con dicho recurso.

PROPONGO

Que de acuerdo con el informe jurídico arriba indicado por la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento se adopte la siguiente resolución:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

PRIMERO: Inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición, interpuesto por la Asociación de Comerciantes, Autónomos Empresarios Y Vecinos de Vélez-Málaga y Axarquía contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2018, en relación con el expediente para la enajenación directa de parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo (complementario al expte. P.12.17), por extemporáneo.

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados, y proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Visto el informe jurídico / propuesta resolución emitido por el jefe de servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo con fecha 25 de abril de 2019, según el cual:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Los antecedentes de hecho que se consideran más relevantes para resolver el presente supuesto son los siguientes:

PRIMERO: Con fecha 25 de abril de 2019 la Asociación de Comerciantes, Autónomos Empresarios y Vecinos de Vélez-Málaga y Axarquía, presenta mediante registro de entrada de este Ayuntamiento, con número 2019015430, Recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2018, en el cual se acordó la enajenación directa de parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo (complementario al expte. P.12.17).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación aplicable: Viene determinada fundamentalmente, por la Constitución Española (en adelante, CE); el Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, EAA); la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se regula el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2018 (en adelante PCAP y PPT); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales(en adelante RBEL), Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPCAA), Ley 7/1999, de 29 de septiembre,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLS/15); Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA); Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga, adaptado a la LOUA (en adelante PGOU).

PRIMERO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), regula en la sección 3 del Capítulo II, del Título V, el recurso potestativo de reposición, estableciendo en su artículo 123, referente al objeto y naturaleza del mismo, que:

“Artículo 123 Objeto y naturaleza

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Asimismo en el artículo siguiente, se recogen los plazos del recurso potestativo de reposición, y en concreto el apartado primero de este artículo hace referencia al plazo de interposición del mismo estableciendo que:

“1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.”

SEGUNDO: El artículo 30 de la LPACAP, regula el cómputo de los plazos recogidos en la misma, y en su apartado segundo establece el cómputo por meses y años de la siguiente forma:

“4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

se entenderá que el plazo expira el último día del mes.”

TERCERO: El acto contra el que se interpone el recurso de reposición es el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2018, en el cual se acordó la enajenación directa de parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo (complementario al expte. P.12.17).

CUARTO: La publicación del acto objeto del recurso, tuvo lugar el día 30 de noviembre de 2018, a través del perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO: Por lo expuesto anteriormente, el plazo de interposición del recurso potestativo de reposición, al ser contra un acto expreso, es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del acto, por lo que en el presente caso, el recurso que se presenta en fecha 25 de marzo de 2019 es extemporáneo y por tanto no procede a entrar en el fondo del mismo.

SEXTO: En cuanto al órgano de contratación competente para resolver el recurso potestativo de referencia, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3, de la disposición adicional segunda del TRLCSP, *“En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.”*; no viéndose afectado este contrato por la delegación de competencia en el Sr. Alcalde, acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015 (BOPMA nº 169, de fecha 2/09/2015).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por cuanto antecede, se considera ajustado a Derecho que por la Junta de Gobierno Local, si lo estima oportuno, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición, interpuesto por la Asociación de Comerciantes, Autónomos Empresarios y Vecinos de Vélez-Málaga y Axarquía contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2018, en relación con el expediente para la enajenación directa de parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo (complementario al expte. P.12.17), por extemporáneo.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los interesados, y proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición, interpuesto por la Asociación de Comerciantes, Autónomos Empresarios y Vecinos de Vélez-Málaga y Axarquía contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de 2018, en relación con el expediente para la enajenación directa de parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo (complementario al expte. P.12.17), por extemporáneo.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los interesados, y proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.- RECURSOS HUMANOS.- BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE ASESOR/A JURÍDICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Dada cuenta de las bases para la provisión del puesto de asesor/a jurídico/a del Ayuntamiento de Vélez-Málaga presentadas por el concejal delegado de Recursos Humanos con fecha 25 de abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“Estando vacante en este Ayuntamiento un puesto de personal directivo profesional del tipo regulado en el art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), denominado Asesor/a Jurídico/a, y siendo necesaria su cobertura para el buen funcionamiento de los servicios municipales, se hace necesario aprobar unas bases reguladoras del procedimiento de selección.

De acuerdo con el contenido de la Relación Puestos de Trabajo la forma de provisión es el sistema de libre designación. Dado que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga está acogido al régimen jurídico de los municipios de gran población, reside en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobación de las bases y convocatoria, de acuerdo con el Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo expuesto las bases reguladoras son las siguientes:

PRIMERA. Las presentes Bases regirán para su provisión por libre designación del puesto de trabajo del personal directivo a continuación reseñado, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

SEGUNDA: Denominación del puesto a cubrir:

ASESOR/A JURÍDICO/A. Puesto con código ASJ001001, en la Relación de Puestos de Trabajo, con naturaleza de órgano directivo tal y como se establece en el Artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

El citado puesto tiene como centro de trabajo el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en la localidad de Vélez-Málaga (Málaga).

TERCERA: Podrán participar en la convocatoria las personas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto:

ASESOR/A JURÍDICO/A: Funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas del Grupo A, Subgrupo A1, con titulación de doctor, licenciado, ingeniero o equivalente.

CUARTA.- Funciones del puesto de Asesor/a Jurídico/a: La dirección de la asesoría jurídica, la cual tiene las siguientes:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

a) Funciones genéricas:

Desarrollar las funciones que la normativa de régimen local atribuye a la Asesoría Jurídica, especialmente en el artículo 129 de la LBRL, aquellas otras que se le asignan por otras normas sectoriales (sobre todo temas electorales) y las de carácter específico que se indiquen en los acuerdos organizativos municipales y en este documento.

b) Funciones concretas (relación indicativa no exhaustiva):

- 1.- Asesoramiento jurídico al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local, y a cualquier órgano directivo del Ayuntamiento.
- 2.- Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento ante cualesquier instancia y orden jurisdiccional, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- 3.- Mantenimiento del principio de unidad de doctrina, ejerciendo la superior coordinación en materia de asesoramiento, asistencia jurídica y representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y los organismos públicos locales.
- 4.- Las funciones que la legislación sobre contratos de las Administraciones públicas asigna a los secretarios de los ayuntamientos.
- 5.- Vocalía de la Mesa de Contratación.
- 6.- Informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:
 - a) Los acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales.
 - b) Las propuestas de resolución en los procedimientos de declaración de lesividad.
 - c) Planteamiento de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales.
 - d) Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo y que no este atribuido a otros funcionarios, técnicos u otros órganos municipales.
- 7.- Los Asuntos Judiciales municipales.
- 8.- La propuesta de designación, por el órgano competente por razón de la materia, de abogado que represente y defienda en juicio al Ayuntamiento.
- 9.- Gestión y reclamación de daños a los bienes municipales.
- 10.- Bastanteos de Poderes.
- 11.- La preparación, comprobación, firma y tramitación de Escrituras y otros instrumentos públicos con Notarías, Registros de la Propiedad u otros organismos públicos, para la tramitación e inscripción de bienes y derechos cuando no esté asignada expresamente a otra unidad organizativa.
- 12.- Realizar informes y propuestas con relación a las exigencias de la Ley Orgánica de Protección de Datos en las actuaciones municipales.

QUINTA.- Retribuciones. Tendrán la misma estructura que para los funcionarios públicos establece la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las siguientes especificaciones,

- a) Grupo A. (Subgrupo A1)
- b) Nivel de Complemento de Destino: 30
- c) Complemento Específico: 43.237,81 € anuales, para el ejercicio 2019, sin perjuicio de las cantidades que correspondan a abonar junto con las pagas extraordinarias en concepto de paga adicional del complemento específico.

SEXTA.- Los requisitos exigidos en la presente convocatoria así como los méritos alegados por los solicitantes deberán cumplirse y se valorarán con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

SÉPTIMA. - Las solicitudes cumplimentadas en el modelo de solicitud que figura como ANEXO a estas bases, se dirigirán al Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el registro del Ayuntamiento, o en las oficinas o registros a que se refiere el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas. Dado que es necesario para el buen funcionamiento de los servicios la cobertura del puesto a la mayor brevedad posible, las solicitudes que no hayan entrado en el registro de entrada del ayuntamiento en los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación, se tendrán por no presentadas.

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes documentación acreditativa de los requisitos exigidos para el puesto objeto de la presente convocatoria. Asimismo, acompañarán los currículos en los que figuren historiales profesionales, titulaciones académicas, diplomas, publicaciones, estudios y cursos realizados en relación con el puesto objeto de esta convocatoria y otros méritos que se estimen oportunos poner de manifiesto. Las circunstancias que se hagan constar en los currículos se probarán acompañando la documentación acreditativa de las mismas, mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas, salvo las que ya obren en poder de esta Administración, en cuyo supuesto podrán ser sustituidas por una certificación en este sentido expedida a petición de parte, el responsable del área de recursos humanos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Por otra parte deberán aportar resguardo acreditativo, de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40 euros, cantidad establecida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa aprobada por este Ayuntamiento (BOP 10 de noviembre de 2010).

El pago de la referida cuantía se realizará, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en las entidades financieras establecidas en la carta de pago que se les facilitará por los siguientes medios:

- En la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento solicitándolo presencialmente, o bien por medio del **correo electrónico (oac@velezmalaga.es)**, indicando nombre y DNI.
- A través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con certificado electrónico, en el siguiente enlace: <https://sede.velezmalaga.es/>

Los sucesivos anuncios que en su caso debieran de efectuarse se insertarán en el tablón de anuncios municipal, así como página web del Ayuntamiento.

OCTAVA. - La convocatoria será resuelta por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta motivada de la Alcaldía Presidencia.

La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento adjudicando el mismo al solicitante que reúna los requisitos exigidos para su desempeño o declarando desierta su provisión. En el caso de no declarar desierta la provisión del puesto, será la propia Junta de Gobierno Local la que procederá al nombramiento del titular del órgano directivo objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Art. 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

NOVENA. - Efectuado el nombramiento, el plazo posesorio será el establecido en el Artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

DÉCIMA.- La convocatoria y las bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Visto el informe del jefe de servicio de Recursos Humanos, de 9 de abril de 2019, según el cual:

“ ANTECEDENTES:

PRIMERO: La nota interior de fecha 04/04/2019, del Alcalde, da cuenta del siguiente tenor:

“Dado que el Secretario General del Pleno ha presentado su renuncia a realizar las funciones de Asesoría Jurídica es necesario resolver la situación planteada, y para ello, se considera necesario convocar el proceso de selección del puesto de personal directivo de la Asesoría Jurídica.(../..)”

SEGUNDO: En fecha 21 de diciembre de 2012, se acuerda la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, aprobándose entre otros la creación del puesto de trabajo de Asesor Jurídico asignándole como funciones principales las de: Desarrollar las funciones que la normativa de régimen local atribuye a la Asesoría Jurídica, especialmente en el artículo 129 de la LBRL, aquellas otras que se le asignan por otras normas sectoriales (sobre todo temas electorales) y las de carácter específico que se indiquen en los acuerdos organizativos municipales y en este documento.

Así mismo en las bases de la convocatoria causa del presente informe; se relaciona lo siguiente en cuanto a las funciones a realizar por el referido puesto de trabajo:

- 1.- Asesoramiento jurídico al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local, y a cualquier órgano directivo del Ayuntamiento.
- 2.- Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento ante cualesquier instancia y orden jurisdiccional, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- 3.- Mantenimiento del principio de unidad de doctrina, ejerciendo la superior coordinación en materia de asesoramiento, asistencia jurídica y representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y los organismos públicos locales.
- 4.- Las funciones que la legislación sobre contratos de las Administraciones públicas asigna a los secretarios de los ayuntamientos.
- 5.- Vocalía de la Mesa de Contratación.
- 6.- Informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:
 - a) Los acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales.
 - b) Las propuestas de resolución en los procedimientos de declaración de lesividad.
 - c) Planteamiento de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales.
 - d) Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo y que no este atribuido a otros funcionarios, técnicos u otros órganos municipales.
- 7.- Los Asuntos Judiciales municipales.
- 8.- La propuesta de designación, por el órgano competente por razón de la materia, de abogado que represente y defienda en juicio al Ayuntamiento.
- 9.- Gestión y reclamación de daños a los bienes municipales.
- 10.- Bastanteos de Poderes.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

11.- La preparación, comprobación, firma y tramitación de Escrituras y otros instrumentos públicos con Notarías, Registros de la Propiedad u otros organismos públicos, para la tramitación e inscripción de bienes y derechos cuando no esté asignada expresamente a otra unidad organizativa.

12.- Realizar informes y propuestas con relación a las exigencias de la Ley Orgánica de Protección de Datos en las actuaciones municipales.

Las bases de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del referido puesto de trabajo de Asesor Jurídico como personal directivo de este Ayuntamiento, siendo sus característica las siguientes:

Asesor Jurídico, puesto con código relación ASJ001001, en la Relación de puestos de Trabajo, con naturaleza de órgano directivo tal y como se establece en el artículo 130 LBRL. El cual se encuentra en la actualidad vacante

Sobre lo referido se emite el presente informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (En adelante LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (En adelante LPACAP)
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. (En adelante TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública. (En adelante LMRFP)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP)
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.(En adelante RIP)
- Decreto 2116/2018, de fecha 6 de abril de 2018, por el que se aprueba la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva. (En adelante DOEAME)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Se emite el siguiente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en base a los siguientes:

SEGUNDO: En fecha 21 de diciembre de 2012, se acuerda la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, aprobándose entre otros la creación del puesto de trabajo ante indicado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento. Que tiene carácter directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 130 LBRL

TERCERO: El art 130 LBRL cita entre los órganos directivos a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías y continúa estableciendo que “ *el nombramiento de los mismos*”



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Pleno, al determinar los niveles esenciales de la organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 c, permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.”

CUARTO: En conexión con lo anterior, el art. 13.1 TREBEP, contempla la figura del personal directivo determinando sobre el particular que:

...”Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley.”

QUINTO: Dicho lo anterior y centrándonos ya en el objeto del presente informe, la provisión de los referidos puestos se informa que no existe a día de hoy, norma que regule el procedimiento de selección del personal directivo en el ámbito local, por lo que hasta que no se desarrolle el artículo 13 del TREBEP por disposiciones legales o reglamentarias en base a lo establecido en su disposición final cuarta, habríamos de acudir en lo que a procedimiento se refiere a lo establecido en el propio artículo 13 y al procedimiento establecido en el artículo 51 y siguientes RIP, que podríamos concretar en los siguientes términos:

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

Para garantizar el cumplimiento del principio de publicidad y concurrencia, la convocatoria **deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia**. Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria, al órgano convocante.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Los aspirantes deberán alegar y acreditar documentalmente, tanto los méritos alegados como el cumplimiento de los requisitos en su solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

El procedimiento que deberá estar regido por los principios de mérito y capacidad, deberá resolverse respondiendo a criterios de idoneidad, resolviendo la competencia en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.i LBRL.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Puesto de manifiesto lo anterior y analizado el borrador de bases, **se informa favorablemente** las mismas con las precisiones establecidas en el presente informe proponiéndose la redacción que se adjunta.

Consta en el expediente certificado de consignación, recibido del Interventor General de fecha 08/04/2019 dando cuenta de la retención de crédito solicitada y bajo número RC 2019.5596, 5598, 5600, 5602, 5604 y 5605.

Tal como establece el art. 13 del TREBEP, la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley, por lo que no es necesaria el informe previo de la Mesa General de Negociación.”

Se da cuenta por el concejal secretario, de manera sucinta, del informe que consta en el expediente emitido por el secretario general del Pleno, con funciones de titular del órgano de apoyo al concejal secretario, en sentido desfavorable, en el que consta:

<<Analizado el expediente, se informe desfavorablemente el mismo en su conjunto, cuyas razones se pasan a justificar desde el punto de vista formal y de contenido, :

I.-) Aspectos formales:

1º.- Los informes, como regla general, no son acreditativos de datos que conste en un registro, archivo o expediente público administrativo. **Los informes deben de estar acompañado de las certificaciones** que prueben los datos aseverados de los correspondiente registros públicos administrativos. Así, cuando se afirma que en la modificación de la **Relación de Puestos de Trabajos** del 21 de diciembre de 2012 se incluyó este puesto de trabajo, debe de acreditarse mediante certificación de tal extremo en el que se indique todo lo referente a dicho puesto de trabajo. Pero, es más, a este secretario general con funciones adscritas del titular del órgano de apoyo al concejal secretario, no le consta que dicha relación de puestos de trabajo se publicase, con lo que la información a facilitar debe extenderse a ese extremo.

2º.-Así mismo debe incorporarse **certificación contra el expediente la Plantilla** de este Ayuntamiento donde igualmente figuren todos los datos propio del expediente, en especial la previsión presupuestaria.

3º.- Se sugiere que los expediente vengan instruidos por el concejal del área que justifique la instrucción del expediente.

II.- Aspectos materiales de contenido.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

1º.- En las bases, objeto de aprobación, se dice en la “primera” que se publicará en el BOP de Málaga, por lo que se vulnera:

- Principios de publicidad y transparencia: la publicidad va relacionado con el campo de posibles interesados, sin que se pueda restringir a un ámbito interior. El artículo 97 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local se indica que las publicaciones de concursos de provisión de puesto de trabajo (la libre designación es una modalidad de concurso por contraposición a la oposición) se publican en el **BOE**. Es más, cualquier otra interpretación llevaría a situaciones contradictorias por no decir absurdas, si para un concurso de provisión en el mismo Ayuntamiento (sin participación de funcionarios de otras Administraciones) el artículo 97 prescribe la obligación de publicarlo en el BOE, y en el caso de una libre designación en la que puede presentarse funcionarios de otras Administraciones públicas, la publicidad no supera la Provincia (BOP de Málaga).

2º.- Las bases de selección (base cuarta) se contemplan las funciones a desempeñar en el puesto de la Asesoría Jurídica; esta cuestión debe de rechazarse siempre que no se corresponda con las asignadas en la Relación de Puestos de Trabajos que es donde debe figurar.

3º.-Se han omitido criterios de selección, exigido por la jurisprudencia. Debe de tenerse en cuenta que no es suficiente que el nombramiento indique si se ajusta al interés públicos y respeta los principios de méritos y capacidad, sino que (a partir de la sentencia de 29 de mayo de 2006 y las de 27-11-2006, 27-11-2007, y 4 y 8 de mayo de 2009, 5-2-2010 y 3 de diciembre de 2013), debe de **fijarse los concretos criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento**; para posteriormente el órgano competente señalar cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido considerados en el funcionario nombrado para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que en el resto de los solicitantes.

4º.- Exigencia del **informe del jefe de la unidad (artículo 54 RGIPP), no debería de emitirse por ningún jefe de servicio de este Ayuntamiento**, salvo aquellos que han desempeñado la jefatura de ese servicio de Asesoramiento Jurídico; y en último caso, el secretario municipal, ya que las funciones superiores de asesoramiento que se tienen en el régimen común, han sido desgajada de éste para asumirla el Asesor Jurídico en el municipio de gran población.

5º.- Al tratarse de personal directivo de nueva creación, y no se trata de un supuesto de puesto de trabajo que vienen arrastrando el régimen anterior, sus retribuciones debe estar fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a través de la figura del **régimen retributivo que exige el artículo 123.1.n) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local**. Razonamiento que se dio por el jefe del servicio de Recursos Humano para justificar la dificultad de atender la petición de este funcionario, para que se le retribuya las tareas adscritas del puesto de Asesor jurídico en los meses de febrero y marzo del presente año.

6º.-Se sugiere:

- Que se constituya un comité de especialista para apreciar la idoneidad de los candidatos, artículo 80.3 LEBEP.>>



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Y así mismo, el Sr. interventor manifiesta que comparte los criterios de selección expuestos por el secretario general del Pleno.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el resultado que a continuación se expresa:

.- Votos a favor: Seis (6) correspondiendo tres (3) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al Concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón).

.- Votos en contra: Ninguno.

.- Abstenciones: Una (1) correspondiente al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.

Acuerda aprobar las bases para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de asesor/a jurídico/a del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, conforme al contenido transcrito sin perjuicio de que, trasladado al área correspondiente para su tramitación, vistas las consideraciones de la Secretaría General, si algunas se pueden atender o subsanar se proceda o, en su defecto, se tramite conforme al informe jurídico y bases aprobadas.

7.- ASUNTOS URGENTES.-

A) INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGO A JUSTIFICAR.-

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta del concejal delegado de Economía y Hacienda de fecha 26 de abril de 2019, del siguiente contenido:

“Visto el informe desfavorable por presentación extemporánea de la cuenta justificativa emitido por el Sr. Interventor General de fecha 20 de diciembre de 2018 respecto de la justificación del P.J. 2860/17, a nombre de xxxxxxxx, y considerando, no obstante, que en el citado informe también se señala que:

* La documentación presentada justifica el gasto realizado por importe de 17.934,09 euros.

* Consta justificante del reintegro en la oficina de Unicaja de las cantidades no invertidas, por importe de 65,91 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del R.D. 500/1990.

* Los gastos efectuados se corresponden con la finalidad para la que fue concedido el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

pago a justificar.

* La cuenta justificativa está debidamente firmada, existiendo correlación de la misma con el libramiento a que se refiere.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la cuenta justificativa del Pago a Justificar nº 2860/17 a nombre de D. xxxxxxxx, por importe de 18.000,00 euros, en concepto de gastos relacionados con las distintas romerías del municipio y feria en el Trapiche (sonorización, escenarios, flores, ...).”.

Visto el informe de fecha 20 de diciembre de 2018 del Interventor General, según el cual se comprueba que se cumplen los siguientes extremos:

“1.- Examen de la cuenta:

Está debidamente firmada.

Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

Incluye, en su caso, la carta de pago del reintegro del sobrante.

Existe correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere.

Constancia del importe pagado, del gasto realizado y la identificación del acreedor.

Contiene facturas y documentos originales, por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

2.- Examen de los justificantes:

Adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento, y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos.

Conformidad con la prestación recibida.

Adecuación del procedimiento aplicable a la ejecución de cada gasto concreto, incluida la fiscalización previa de los que no se encuentren excluidos de la misma.

Resultado de la comprobación y del informe: desfavorable sin que tenga efectos suspensivos respecto a la aprobación de la cuenta (art. 27.1 c) RD 424/2017”).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa del Pago a Justificar nº 2860/17 a nombre de D. xxxxxxxx, por importe de 18 000,00 euros, en concepto de gastos relacionados con las distintas romerías del municipio y feria en el Trapiche (sonorización, escenarios, flores, ...)

Segundo.- Que de la aprobación de esta Cuenta Justificativa se dé traslado al interesado y a la Tesorería Municipal, para su constancia.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

B) PRESIDENCIA.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES TEMPORALES DE LA ASESORÍA JURÍDICA AL DIRECTOR GENERAL.- El alcalde justifica la urgencia en la necesidad de resolver expedientes que se encuentran pendientes de ser informados por la Asesoría Jurídica.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de la propuesta de 26 de abril de 2019 presentada por el alcalde-presidente cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Estando vacante en este Ayuntamiento un puesto de personal directivo profesional del tipo regulado en el art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), denominado Asesor/a Jurídico/a, tras la renuncia de fecha 29/03/2019, del anterior titular de la Asesoría Jurídica, D. xxxxxxxx, y siendo necesaria su cobertura para el buen funcionamiento de los servicios municipales, se hace necesario aprobar unas bases reguladoras del procedimiento de selección.

Visto el Orden del día de la sesión del próximo 29/04/2019, en la que se presentan las bases para la provisión por libre designación del puesto de trabajo del personal directivo a continuación reseñado, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y hasta en tanto se resuelva el sistema de provisión del puesto de trabajo del Asesor Jurídico, por esta alcaldía se considera necesario que transitoriamente y al amparo del art. 66 del RD 364/1995 se asignen las tareas que después se dirán del titular de la Asesoría Jurídica al Director General de esta Administración, D. xxxxxxxx, por razones coyunturales y de extraordinaria urgencia hasta en tanto se resuelve el sistema de provisión del puesto de trabajo del Asesor Jurídico, si bien la renuncia al mismo por el Sr. Director General produciría el fin de la atribución temporal de funciones.

Por todo lo anterior vengo a proponer:

1º.-La revocación de la Resolución 5096/2018 de fecha 25 de julio, sobre atribución de funciones temporales de asesoría jurídica al Secretario General del Pleno.

2º.-La revocación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/08/2018 por el que se atribuía de forma temporal las funciones de Asesoría Jurídica de esta Administración a D. xxxxxxxx, Secretario General del Pleno.

3º.- La atribución temporal a D. xxxxxxxx, Director General, las siguientes funciones de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento:

A.-El asesoramiento jurídico, que implicará fijar la unidad de doctrina jurídica del Ayuntamiento, comprende:

a) La emisión de informes jurídicos en materia de competencia municipal con carácter previo y preceptivo a la adopción de resoluciones administrativas, cuando lo solicite el alcalde y la Junta de Gobierno Local, así como sobre el inicio de acciones judiciales (informe previo) y sobre el resultado y ejecución de las resoluciones judiciales (ejecución de sentencias).

b) Asistencia a sesiones de órganos colegiados a requerimiento de la autoridad.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

c) Las funciones que la legislación sobre contratos de las administraciones públicas asigna a los secretarios de los ayuntamientos, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo, con base a la disposición adicional octava, apartado e, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Estas funciones comprenderán:

- Pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos administrativos que deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato
- Modelos de pliegos particulares de general aplicación a los contratos administrativos de naturaleza análoga
- Interpretación de los contratos administrativos
- Resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento de los contratos administrativos.
- Modificación de los contratos administrativos por razones de interés público
- Acuerdo de resolución de los contratos administrativos, salvo por demora en la ejecución del contrato, y determinar los efectos de la resolución
- Cuando la Mesa de Contratación haya efectuado la propuesta de adjudicación del contrato con infracción del ordenamiento jurídico y la infracción afecte exclusivamente al licitador en cuyo favor se realiza la propuesta
- En los contratos privados, que deben regirse en su preparación y adjudicación por las normas de la LCAP, únicamente el pliego que contenga los pactos y condiciones específicos, según la naturaleza y objeto del contrato
- Procedimientos para la declaración de la prohibición de contratar
- Contratos de consultoría y asistencia para la defensa jurídica y judicial de la Administración municipal y servicios jurídicos externos

B.-La representación y defensa en juicio comprende: el ejercicio único de las funciones de dirección y coordinación de este servicio; correspondiendo la efectividad de la representación y defensa judicial del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a los letrados que se incorporen al área de la Asesoría Jurídica y/o la contratación de abogado colegiado que a tal efecto se lleve a cabo,

4º.-Estas funciones se atribuyen temporalmente al Director General de conformidad plena con el mismo, y se mantendrán hasta en tanto el mismo manifieste su voluntad de no continuar en el desempeño de las tareas antes descritas, o bien se cubra mediante concurso de provisión de puestos de trabajos.

5º.-Mantener el orden de sustitución de Técnicos de este Ayuntamiento para el desempeño de las funciones de Asesoría Jurídica, indicados en el Decreto 5489/2018, de fecha 20/08/2018.

6º.- La presente propuesta entrará en vigor, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el resultado que a continuación se expresa:

.- Votos a favor: Seis (6) correspondiendo tres (3) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al Concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón).

.- Votos en contra: Ninguno.

.- Abstenciones: Una (1) correspondiente al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Adopta los siguientes acuerdos:

1º.-La revocación de la Resolución 5096/2018 de fecha 25 de julio, sobre atribución de funciones temporales de asesoría jurídica al Secretario General del Pleno.

2º.-La revocación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/08/2018 por el que se atribuía de forma temporal las funciones de Asesoría Jurídica de esta Administración a D. xxxxxxxx, Secretario General del Pleno.

3º.- La atribución temporal a D. xxxxxxxx, Director General, las siguientes funciones de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento:

A.-El asesoramiento jurídico, que implicará fijar la unidad de doctrina jurídica del Ayuntamiento, comprende:

a) La emisión de informes jurídicos en materia de competencia municipal con carácter previo y preceptivo a la adopción de resoluciones administrativas, cuando lo solicite el alcalde y la Junta de Gobierno Local, así como sobre el inicio de acciones judiciales (informe previo) y sobre el resultado y ejecución de las resoluciones judiciales (ejecución de sentencias).

b) Asistencia a sesiones de órganos colegiados a requerimiento de la autoridad.

c) Las funciones que la legislación sobre contratos de las administraciones públicas asigna a los secretarios de los ayuntamientos, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo, con base a la disposición adicional octava, apartado e, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Estas funciones comprenderán:

- Pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos administrativos que deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato

- Modelos de pliegos particulares de general aplicación a los contratos administrativos de naturaleza análoga

- Interpretación de los contratos administrativos

- Resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento de los contratos administrativos.

- Modificación de los contratos administrativos por razones de interés público

- Acuerdo de resolución de los contratos administrativos, salvo por demora en la ejecución del contrato, y determinar los efectos de la resolución

- Cuando la Mesa de Contratación haya efectuado la propuesta de adjudicación del contrato con infracción del ordenamiento jurídico y la infracción afecte exclusivamente al licitador en cuyo favor se realiza la propuesta

- En los contratos privados, que deben regirse en su preparación y adjudicación por las normas de la LCAP, únicamente el pliego que contenga los pactos y condiciones específicos, según la naturaleza y objeto del contrato

- Procedimientos para la declaración de la prohibición de contratar

- Contratos de consultoría y asistencia para la defensa jurídica y judicial de la Administración municipal y servicios jurídicos externos

B.-La representación y defensa en juicio comprende: el ejercicio único de las funciones de dirección y coordinación de este servicio; correspondiendo la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

efectividad de la representación y defensa judicial del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a los letrados que se incorporen al área de la Asesoría Jurídica y/o la contratación de abogado colegiado que a tal efecto se lleve a cabo,

4º.-Estas funciones se atribuyen temporalmente al Director General de conformidad plena con el mismo, y se mantendrán hasta en tanto el mismo manifieste su voluntad de no continuar en el desempeño de las tareas antes descritas, o bien se cubra mediante concurso de provisión de puestos de trabajos.

5º.-Mantener el orden de sustitución de Técnicos de este Ayuntamiento para el desempeño de las funciones de Asesoría Jurídica, indicados en el Decreto 5489/2018, de fecha 20/08/2018.

6º.- La presente propuesta entrará en vigor, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS. - No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.